

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

**AÑO LX N° 4995**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2015.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 0116**

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2015.-

**VISTO :**

El Expediente MDS-N° 211.549/14, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se propicia aprobar la Licitación Pública N° 021/14, tendiente a la adquisición de **150.000 Cajas de Leche Entera en Polvo, Pasteurizada y Homogeneizada x 800 grs. Dilución Instantánea, Adicionada con Vitaminas A y D, Libre de Gluten, Envoltorio Interior Aluminizado Trilaminado, Envase Exterior de Cartón Primera Marca Reconocida en el Mercado vencimiento no menor a un año**, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Promoción Social y Nutricional;

Que a tal efecto se dictó el Decreto N° 1931/14 por el cual se autorizó a efectuar el Llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la misma;

Que a fojas 152, la Dirección Provincial de Coordinación, Contrataciones y Patrimonio de dicho organismo, ha suministrado el informe respectivo, en el cual se adjudica a la Firma Comercial: “**VERONICA S.A.C.I.A.F. e I.**”, en el Reglón N° 1 por ser la Única Oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00)**;

Que el presente trámite se halla encuadrado en el Artículo 25 de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592, 2732 y 3094 y Decreto Reglamentario N° 263/82, modificado por Decreto N° 1812/10;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 2736/14, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 154 y vuelta y a Nota SLYT-GOB-N° 124/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 158/159;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA :**

Artículo 1°.- **APUEBASE** la Licitación Pública N° 021/14, autorizada mediante Decreto N° 1931/14, tendiente a la adquisición de **150.000 Cajas de Leche Entera en Polvo, Pasteurizada y Homogeneizada x 800 grs. Dilución Instantánea, Adicionada con Vitaminas A y D, Libre de Gluten, Envoltorio Interior Aluminizado Trilaminado, Envase Exterior de Cartón Primera Marca Reconocida en el Mercado vencimiento no menor a un año**, para abastecer el Programa “**Crecer con Sabor**” de nuestra ciudad capital e interior provincial, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ADJUDICASE** a la firma Comercial: “**VERÓNICA S.A.C.I.A.F. e I.**” - Proveedor N°

**Sr. DANIEL ROMAN PERALTA**  
**Gobernador**  
**Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**  
**Ministro de Gobierno**  
**a/c Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE**  
**Ministro de Economía y Obras Públicas**  
**Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI**  
**Ministro de la Secretaría General**  
**de la Gobernación**  
**Sr. HAROLD JOHN BARK**  
**Ministro de la Producción**  
**Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA**  
**Ministro de Desarrollo Social**  
**Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ**  
**Ministro de Salud**  
**Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ**  
**Presidente Consejo Provincial de Educación**  
**Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
**Fiscal de Estado**

807, con domicilio real en Santiago N° 29 Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio especial en calle Mariano Moreno N° 498, de nuestra ciudad capital, en el Reglón N° 1 por ser la única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000,00)**.-

Artículo 3°.- **AFECTASE** el citado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social ITEM: Utilidades Ispro-Loas - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios Sociales - **FUNCIÓN:** Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCIÓN:** Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Transferencias - **PARTIDA PRINCIPAL:** Transferencias - **PARTIDA PARCIAL:** Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Ayudas Sociales a Personas - Asistencia Financiera, del Ejercicio 2015 Prórroga del Presupuesto 2014.-

Artículo 4°.- **ABONASE** a través de la Dirección de Tesorería General de la Provincia a la Firma Comercial: “**VERONICA S.A.C.I.A.F. e I.**” .... \$ 9.600.000,00.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. PERALTA** - Prof. Gabriela Alejandra Peralta

**DECRETO N° 0117**

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2015.-

**VISTO :**

El Expediente MDS-N° 211.550/14, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se propicia aprobar la Li-

citación Pública N° 022/14, tendiente a la adquisición de azúcar, cacao, té y mate cocido, para abastecer el programa “**Crecer con Sabor**”, de nuestra ciudad capital e interior provincial, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Promoción Social Nutricional;

Que a tal efecto se dictó el Decreto N° 1930/14 por el cual se autorizó a efectuar el Llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la misma;

Que a fojas 137/138 la Dirección Provincial de Coordinación, Contrataciones y Patrimonio de dicho organismo, ha suministrado el informe respectivo, en el cual se adjudica a la Firma Comercial: “**NOME-ROBO S.A.**”, en el Reglón N° 2 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la Oferta de Menor Precio, Renglón N° 3 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la Única Oferta, Renglón N° 4 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la Única Oferta, en la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.486.260,00)**, y la firma comercial “**RODRIGUEZ GUSTAVO**” en el Renglón N° 1 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta de Menor Precio, en la suma de **PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL (\$ 1.062.000,00)**;

Que el presente trámite se halla encuadrado en el Artículo 25 de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592, 2732 y 3094 y Decreto Reglamentario N° 263/82, modificado por Decreto N° 1812/10;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 154/15, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 153/154 y a Nota SLYT-GOB-N° 178/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 158/159;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA :**

Artículo 1°.- **APUEBASE** la Licitación Pública N° 022/14, autorizada mediante Decreto N° 1930/14, tendiente a la adquisición de azúcar, cacao, té y mate cocido, para abastecer el programa “**Crecer con Sabor**”, de nuestra ciudad capital e interior provincial, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ADJUDICASE** a la firma Comercial: “**NOMEROBO S.A.**” - Proveedor N° 779, con domicilio real en calle Kennedy N° 2443, San Fernando, Provincia de Buenos Aires y domicilio especial en calle Mariano Moreno y Entre Ríos, de nuestra ciudad capital, en el Reglón N° 2 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la Oferta de Menor Precio, Renglón N° 3 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la Única Oferta, Renglón N° 4 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la Única Oferta, en la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.486.260,00)**, y la firma comercial “**RODRIGUEZ GUSTAVO**” en el Renglón N° 1 por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser

la oferta de Menor Precio, en la suma de **PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL (\$ 1.062.000,00).**-

Artículo 3°.- **AFFECTASE** la suma total de **PE-SOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUA-RENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SE-SENTA (\$ 2.548.260,00)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Utilidades Ispro-Loas - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transfe-rencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Per-sonas - Asistencia Financiera, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Artículo 4°.- **ABONASE** a través de la Dirección de Tesorería General de la Provincia a la Firma Comercial: "NOMEROBO S.A." .....\$ 1.486.260,00.- "RODRIGUEZ GUSTAVO" .....\$ 1.062.000,00.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Prof. Gabriela Alejandra Peralta

#### DECRETO N° 0119

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2015.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 953.634/12, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 675/94, se incorporó en el Programa "Jerarquizar, Promover y Estimular los Recursos Humanos" del Eje Operativo PLAN EJE (Planificación de Recursos Humanos, Físicos, Tecnológicos en su ejecución y desarrollo) aprobado por el Decreto N° 2742/92, el Proyecto denominado "HOS-PITAL ESCUELA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, el Sub-Proyecto "RESIDENCIAS MEDICAS";

Que en el punto 6° del ANEXO I del Decreto N° 0675/94, se establece que en razón de la situación geográfica de Santa Cruz y contemplando el espíritu de Legislaciones Provinciales vigentes, la provincia elabora un complemento de la Beca Nacional, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) mensuales cuyo marco estará determinado por un convenio entre la Subsecretaría de Servicios de Salud y cada residente;

Que mediante Decreto N° 291/11 en su Artículo 2° se incrementó el valor mensual de Complemento de la Beca Nacional, aludido en el Punto 6° - Inciso c) del Anexo I del Decreto 675/94, en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.458,56) a partir del día 1° de enero del año 2011;

Que mediante Decreto N° 1385/11 en su Artículo 1° se incrementó el valor mensual del Complemento de la Beca Nacional, aludido en el Punto 6° Inciso c) del ANEXO I del Decreto N° 675/94, en PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.993,59) a partir del día 1° de marzo del año 2011, PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 5.350,27) a partir del día 1° de julio del año 2011; y PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.573,20) a partir del día 1° de septiembre del año 2011;

Que mediante Decreto N° 1672/13 en su Artículo 1° se incrementó el valor mensual del Complemento de la Beca Nacional, en la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 8.573,20)**, a partir del mes de diciembre del año 2013;

Que en virtud de la recomposición salarial de los agrupamientos de la Carrera Profesional Sanitaria Ley N° 1795 - "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" Ley N° 1200 ratificada por Decreto N° 490/11, corresponde equiparar el porcentaje de aumento otorgado a profesionales enmarcados en la citada Ley, a partir del día 1° de abril del año 2014 y en forma escalonada: doce por ciento (%12) en el mes de abril y el ocho por ciento (8%) a partir del mes de julio del año 2014;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención de competencia, conforme lo expuesto a fojas 62, del presente actuado;

Por ello, y atento al Dictamen DPAL-N° 688/14, emitido por la Dirección Provincial Asuntos Legales, obrante a fojas 74 y a Nota SLyT-GOB N° 020/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 80;

#### GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **FÍJASE** el valor mensual del comple-mento de la Beca Nacional aludido en el Punto 6° Inciso c) del Anexo I del Decreto N° 0675/94, en la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.601,98)**, a partir del día 1° de abril del año 2014 y la suma de **PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.287,84)**, a partir del día 1° de julio del año 2014, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Dr. Roberto Alejandro Ortiz

#### DECRETO N° 2412

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

La Resolución N° 170 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 12 de noviembre del año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y textos alternativos para los Artículos 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, y 23 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3438, propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1262/15;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo para los Artículos observados, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 2361/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGANSE COMO TEXTOS DE-**

**FINITIVOS** de los Artículos 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 23 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3438, los que a continuación se transcriben:

**"Artículo 11.-** La Fiscalía de Estado estará a cargo del Fiscal de Estado, que será designado por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de la Cámara. Durante su mandato gozará de inamovilidad mientras dure su buena conducta y sólo podrá ser removido por las causales y el procedimiento del juicio político. Sus funciones finalizarán al cesar el mandato de quien lo designó, pudiendo ser redesignado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125 de la Constitución Provincial".-

**"Artículo 12.-** Para ser Fiscal de Estado se requieren las mismas condiciones que las exigidas a los miembros del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz conforme a los Artículos 125 y 127 de la Constitución Provincial, contando con iguales inhabilidades, derechos, incompatibilidades e inmunidades que aquellos, debiendo ser natural de la provincia o contar con una residencia continua y permanente de cuatro (4) años inmediatos anteriores a su designación.

El Fiscal de Estado tendrá un tratamiento remunerativo equivalente al fijado por todo concepto al señor Agente Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia, siéndole aplicable idéntico régimen previsional.

Las funciones del Fiscal de Estado son incompatibles con el ejercicio particular la profesión de abogado, salvo en causa propia, del cónyuge o de sus parientes consanguíneos y afines hasta el segundo grado inclusive".-

**"Artículo 15.-** El Fiscal de Estado tendrá además las siguientes atribuciones y deberes:

a) organiza y supervisa la actuación de todos los integrantes de la Fiscalía de Estado;

b) elabora el plantel básico del Organismo proponiendo la designación del personal;

c) dicta el reglamento interno y las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Fiscalía;

d) en el ejercicio de la función de superintendencia aplica sanciones disciplinarias conforme a lo que surja de la reglamentación que al efecto se dicte".-

**"Artículo 16.-** El Fiscal de Estado Adjunto será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Fiscal de Estado, debiendo reunir los mismos requisitos personales que para ser Fiscal de Estado. Tendrá un tratamiento remunerativo equivalente al fijado por todo concepto al letrado adjunto del Agente Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia.

El Fiscal de Estado Adjunto contará con iguales inhabilidades e incompatibilidades que las establecidas para ser Fiscal de Estado en la presente ley.

El Fiscal de Estado Adjunto tiene las siguientes funciones:

a) reemplazar al Fiscal de Estado de acuerdo a lo previsto por el Artículo 13;

b) colaborar con el Fiscal de Estado, sustituyéndolo, cuando este así lo resuelva, en todos los asuntos de su competencia".-

**"Artículo 17.-** Bajo la dependencia del Fiscal de Estado funcionará el Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado, compuesto por ocho (8) abogados como mínimo, los que desempeñándose en forma individual o colegiada, cumplirán las siguientes funciones:

a) colaborar con el Fiscal de Estado en el cumplimiento de sus funciones;

b) realizar los estudios legislativos, jurisprudencia y doctrinarios que fueran necesarios para una más efectiva actuación en juicio de los integrantes de la Fiscalía de Estado;

c) actuar en los juicios y asuntos que le encomiende o asigne el Fiscal de Estado;

Los integrantes del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado son los encargados por delegación del Fiscal de la ejecución directa de la



función de representación en juicio.

Se encuentran comprendidos en el Cuerpo de Abogados únicamente los letrados que, -habiéndose designado como asesores y/o procuradores letrados-, detentan su situación de revista y prestan función efectiva en la sede de la Fiscalía de Estado con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

Para ser miembro del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado se requieren los mismos requisitos que para ser Juez de Primera Instancia. Tendrán un tratamiento remunerativo equivalente al fijado por todo concepto a un Jefe de Despacho de un Juzgado de Primera Instancia. Los integrantes del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado serán designados por el Fiscal de Estado.

Los integrantes del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado podrán ejercer particularmente la profesión de abogado, con las siguientes limitaciones:

a) asuntos judiciales o extrajudiciales en que la contraparte sea la Provincia o un Municipio;

b) empleo o asesoramiento en empresas particulares o mixtas que exploten servicios públicos o que realicen habitualmente contrataciones con la provincia o sus reparticiones autárquicas”.-

“Artículo 18.- Para ser Secretario General, se requiere ser ciudadano argentino y reunir las condiciones de idoneidad suficientes para desempeñar el cargo.

El Secretario General tiene las siguientes funciones:

a) dirigir las tareas administrativas de la Fiscalía de Estado con autoridad jerárquica inmediata sobre

todo el personal administrativo;

b) es responsable del trámite interno de los expedientes administrativos y judiciales en que intervenga la Fiscalía de Estado;

c) es igualmente responsable de la Biblioteca, el Archivo y la actualización de los Ficheros, del material bibliográfico, de legislación, jurisprudencia y registro de sentencias judiciales y dictámenes administrativos en los que intervenga la Fiscalía de Estado;

d) tiene a su cargo las comunicaciones y la correspondencia de la Fiscalía;

e) expide copias certificadas de las actuaciones que obren en la Fiscalía de acuerdo a lo que establezca la reglamentación o autorice expresamente el Fiscal de Estado;

f) toda otra función que le encomiende el Fiscal de Estado;

Tendrá un tratamiento remunerativo equivalente al fijado por todo concepto a un escribiente mayor del Poder Judicial”.-

“Artículo 19.- Para ser Director de Administración de la Fiscalía de Estado se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de Contador Público Nacional y reunir las condiciones de idoneidad suficientes para desempeñar el cargo.

El Director de Administración tiene las siguientes funciones:

a) presentar anualmente al Fiscal de Estado el proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Fiscalía que será remitido al Ministerio de Economía y Obras Públicas, para su posterior elevación a la Honorable Cámara de Diputados;

b) autorizar y aprobar sus gastos, con arreglo a lo que establezca la normativa y la reglamentación que al efecto se dicte;

c) asesorar al Fiscal de Estado, al Fiscal Adjunto y al Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado en lo referente al área de su competencia, interviniendo en el control de pericias contables judiciales, confección y control de liquidaciones judiciales y extrajudiciales;

d) ejercer control sobre cobros, depósitos y demás actos que se realicen en la Fiscalía de Estado, a fin de asegurar la correcta rendición y percepción de los ingresos a los respectivos organismos;

e) intervenir en toda tramitación correspondiente al cumplimiento de sentencias judiciales en las que hubiera intervenido la Fiscalía de Estado;

f) toda otra función que le encomiende el Fiscal de Estado;

Tendrán un tratamiento remunerativo equivalente al fijado por todo concepto a un Escribiente Mayor del Poder Judicial”.-

“Artículo 23.- Los Abogados que reúnan los requisitos exigidos por el Artículo 17, hayan sido designados como asesores y/o procuradores letrados y detentan su situación de revista ante dicho órgano conforman el Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado”.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Sr. Mauro Alejandro Casarini

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0120

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2015.-  
Expediente MS-N° 961.317/14.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Guillermo **CORRO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.949.092), para cumplir funciones como Doctor en el área de Farmacia y Bioquímica, en el ámbito

de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento “B” - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0118

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2015.-  
Expediente JP-N° 792.785/14 (II Cuerpos)

**DESE DE ALTA EN COMISION**, a partir del día 19 de agosto del año 2014 en los cargos de Agentes de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Escalafón Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución al Personal - Complementos - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2015 Prórroga 2014 a los ciudadanos que se encuentran desarrollando el “Septuagésimo” Curso de Formación de Agentes de Policía, en la localidad de Caleta Olivia en las Plazas que en cada caso se indican.-

### ANEXO I

#### AGENTES “ALTA EN COMISIÓN”

NRO.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CLASE	PLAZA
1	ALARCON, Claudia Marlene	33.012.562	----	3.630
2	ALVAREZ, Vanina Beatriz	34.052.486	----	3.631
3	ALVEAR, Richard Gabriel	38.298.531	1994	3.632
4	ARGOTA, Martín José	32.698.046	1986	3.633
5	AVILA, Romina Valeria	31.006.962	----	3.634
6	BARRIONUEVO, Braian Alejandro	37.416.052	1993	3.635
7	BEROIZA, Mauricio Javier Ángel	36.926.177	1992	3.636
8	BUENO, Graciela	31.331.756	-----	3.637
9	CANO, Jesús Rafael	34.444.063	1989	3.638
10	CARDOZO, Mauricio Oscar	35.569.094	1990	3.639
11	CARRASCO, Luis Marcelo	37.743.399	1993	3.641
12	CARRIZO, Carlos Eduardo	36.926.475	1993	3.642
13	CARRIZO, Luis Alfredo	33.652.706	1988	3.643
14	CASAS, Débora Soledad	31.474.912	-----	3.647
15	CASAS, Gimena Carolina	32.698.118	----	3.645

16	CASTRO, Andrea Paola	31.802.168	----		3.646
17	CASTRO, Mayco Gabriel	36.926.026		1992	3.648
18	CEJAS, Rubén Darío	33.939.929		1989	3.649
19	CONEJERO, Karen Noelia	36.105.332	----		3.650
20	CUCCURU, Juan Alberto	35.742.851		1991	3.651
21	DAZA, Walter David	37.190.422		1993	3.653
22	DIAZ, Iván Matías	32.514.676		1986	3.655
23	ESCOBIO, Enrique Alexis	34.124.398		1988	3.656
24	FERNANDEZ, Marcos Sebastián	37.328.056		1993	3.657
25	GALLEGUILLLO, Ian Hector Gabriel	37.337.719		1993	3.658
26	GARCIA, Stefany Romina	37.337.846	----		3.659
27	GASPAR, Elina Iris	33.844.855	----		3.660
28	GERONIMO, Jorge René Antonio	34.636.344		1989	3.661
29	GODOY, Paola Daniela	34.562.445		1989	3.662
30	GOGOL, Fernando Ariel	39.205.702		1994	3.663
31	GOMEZ, Jovita	37.884.845	----		3.664
32	GONZALEZ, José Nazareno Matías	34.328.071		1988	3.665
33	GONZALEZ, Victoria Del Milagro	34.620.344	----		3.666
34	GREGORIO, Martín Alejandro	33.690.117		1988	3.667
35	GUEDILLA, José Antonio	34.062.838		1988	3.668
36	GUTIERREZ, Perla Blanca	40.327.710	----		3.669
37	GUZMAN, Germán Ignacio	38.753.138		1995	3.670
38	KROTEVICH, Elizabeth María	31.007.008	----		3.671
39	LICANQUEO, Daiana Marilin	35.568.281		1990	3.672
40	LOPEZ, Leonardo Leonel	36.590.199		1991	3.673
41	LOPEZ, Roque Vicente	31.399.028		1984	3.674
42	LUNA, Melisa Alejandra	38.051.420	----		3.675
43	MANRIQUE, Javier Maximiliano	35.568.039		1990	3.676
44	MANSILLA, Gisella Elizabeth	32.607.699	----		3.677
45	MARTINEZ FABREGA, Daiana	33.849.605	----		3.678
46	MEZA, Antonio Alejandro	33.948.593		1988	3.679
47	MILLAPINDA, Ismael Humberto	35.568.105		1990	3.680
48	MILLAQUEN, Diego Sebastián	38.801.911		1995	3.681
49	MIRANDA, Tatiana Vanessa	34.075.697	----		3.682
50	MOLINA, Walter Adrián	36.105.142		1991	3.683
51	MONTES, Melanie Soledad	35.568.051	----		3.684
52	MONTES, Patricia Elizabeth	29.625.110	----		3.685
53	MORALES, José Telmo	32.072.751		1985	3.686
54	ORTIZ, Mara Giselle	35.984.865	----		3.687
55	PALOMINO, Jesica Elena	35.566.707	----		3.688
56	PERANCHO, Yesica Nahir	35.569.696	----		3.689
57	PEREA, Tamara Judith	36.926.251	----		3.690
58	PERELLO, Saul Alberto	36.924.304		1992	3.691
59	PINTOS, Rocio Lorena	37.337.604	----		3.692
60	QUINTERO, Cecilia Noemí Ramona	31.130.413	----		3.693
61	QUINTERO, Pablo Javier	35.568.360		1990	3.694
62	QUIROGA, Constanza	35.484.528	----		3.695
63	QUIROGA, Enrique Fabián	31.923.887		1986	3.696
64	QUIROGA, Hector Ariel	30.858.220		1984	3.697
65	RAMIREZ, Diana Celeste	32.979.491	----		3.698
66	RAMOS, Fernando Gastón	31.615.604		1985	3.699
67	RAMOS, Leonardo Martín	32.564.173		1987	3.700

68	REARTE, Sergio Jonatan Uriel	35.889.921	1991	3.702
69	REYES, Matías Ezequiel	37.529.187	1993	3.703
70	RIVERO, Carlos Alberto	32.445.185	1986	3.712
71	ROBLEDO, Luis Alejandro	37.337.794	1993	3.704
72	ROLON, Raquel Noemí	33.495.910	----	3.705
73	RUILOBA, Ivana Lorena	30.443.842	----	3.706
74	RUIZ, Nadia Anabel	33.772.054	----	3.707
75	RUPPEL, Macarena Soledad	38.014.629	----	3.708
76	SAJAMA, Hector Ezequiel	33.936.543	1988	3.709
77	SANCHEZ, Juan José	36.367.861	1991	3.710
78	SEGOVIA, Miguel Solident	32.616.088	1987	3.713
79	SILVA, Israel Alexis	34.706.356	1990	3.714
80	SORIA, Franco Darío	38.202.672	1994	3.715
81	SOSA, Noelia Mabel	35.153.398	----	3.716
82	SOTOMAYOR, Lucas Nicolás	37.532.560	1994	3.717
83	SOTOMAYOR, Rodrigo Julián	36.590.076	1991	3.718
84	VARAS, Katia Ximena Del Valle	36.105.446	----	3.719
85	VARGAS, Alejandro David	33.372.111	1987	3.720
86	VASQUEZ, Romina De Los Angeles	33.564.818	----	3.721
87	VERA, Mónica Haydee	33.652.873	----	3.722
88	VIDAL, Vanina Mariel	34.293.081	----	3.723
89	VILLAGRA, Agustín Ezequiel	37.988.205	1993	3.724
90	VILLARREAL, Josefa Trinidad	33.255.317	----	3.725
91	VIRUEZ, Makarena Ayelen	38.325.410	----	3.726
92	ZABALA, Débora Tamara	38.908.242	----	3.727
93	ZALAZAR, José Ignacio	38.793.091	1995	3.728
94	ZENTENO, Félix Adrian	36.677.390	1991	3.729
95	ZORRILLA, Fabiana Beatriz	30.793.918	----	3.730

**DECRETO N° 0122**

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2015.-  
Expediente MEOP-N° 403.924/14.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de mayo del año 2015, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento Liquidaciones dependiente de la Dirección de Liquidaciones de la Dirección General de Personal y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Sonia Liliana **LEIVA** (D.N.I. N° 16.029.635), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección General de Personal, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 0123**

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2015.-  
Expediente CAP-N° 490.588/14.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Manuel del Carmen **OYARZO** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.206), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM:

Consejo Agrario Provincial, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 0124**

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2015.-  
Expediente MDS-N° 212.607/14.-

**DESIGNASE** a partir del día 10 de noviembre de 2014, en el cargo de Directora General de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Andrea Agustina **CAMPORRO** (D.N.I. N° 35.570.831), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0125**

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2015.-  
Expediente JP-N° 792.964/14.-

**MODIFICASE** a partir del día de la fecha los montos actuales que se abonan por el beneficio económico "**Suplemento por Variabilidad de Vivienda al Personal Policial**" contenido en el Inciso b) del Artículo 31 de la Ley N° 1327, establecidos en el Decreto Provincial N° 544/08, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "**...PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO**" que se trasladen

con su núcleo familiar constituido, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y **PERSONAL SUPERIOR SUBALTERNO** que se encuentre sin núcleo familiar conformado, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)".-

**DECRETO N° 0126**

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2015.-  
Expediente MS-N° 960.369/14.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Emilce Natali **PACHECO** (D.N.I. N° 34.639.284), para cumplir funciones como Técnica en Radiología, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "**ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA**" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución



Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0127**

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2015.-  
Expediente MS-N° 959.953/14.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Carla de los Ángeles CAMPOS (D.N.I. N° 36.601.420), para cumplir funciones como Enfermera Profesional, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 - “**Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina**” y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud, a realizar en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 846/04, la renovación de dicho Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, respecto del agente en cuestión, a quien se le fija una remuneración mensual equivalente a la categoría especificada en el Artículo 1° del presente.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que se autoriza al Ministerio de Salud a aprobar la contratación a través de Resolución Ministerial conforme a la efectiva prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 177**  
**NOTA SLYT N° 2328/15**  
**PROYECTO N° 287/15**  
**SANCIONADO 26/11/15**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** el Veto y textos alternativos para los Artículos 10, 13, 18, 55, 57, 58, 63, 65, 72, 79, 80, 82, 86, 88, 100, 109, 113, 118, 145, 162, 180, 183, 184, 186 y 187 de la Ley 3453, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de septiembre de 2015, propuesto mediante Decreto N° 2228/2015.

**Artículo 2°.-ACEPTAR** el Veto para el Artículo 25 de la Ley 3453, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de septiembre de 2015, dispuesto mediante Decreto N° 2228/2015.

**Artículo 3°.-COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2015.-**  
**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 177/2015.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 178**  
**PROYECTO N° 376/15**  
**SANCIONADO 26/11/15**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** nuestro más enérgico repudio a la Editorial “**No Más Venganza**” publicada por el Diario La Nación, en su edición del día 23 de noviembre del corriente año, que atenta contra los logros alcanzados a lo largo de los últimos 12 años en relación a la Política de Estado de Derechos Humanos basada en la Memoria, Verdad y Justicia.

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y a la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2015.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 178/2015.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 179**  
**PROYECTO N° 379/15**  
**SANCIONADO 26/11/15**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** el presente período legislativo de sesiones ordinarias hasta el día 9 de diciembre del presente año, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 de la Constitución Provincial.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2015.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 179/2015.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 082**  
**PROYECTO N° 375/15**  
**SANCIONADO 26/11/15**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Provincial** el libro “**La Mirada Ambigua**” de la escritora **Sheila Marlén LINCHESKI**, de

la ciudad de Caleta Olivia.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2015.-**  
**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 082/2015.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 083**  
**PROYECTO N° 378/15**  
**SANCIONADO 26/11/15**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A**

**De Interés Provincial** las “**XIII Jornadas de la Residencia de Medicina General**” organizadas por el departamento de Docencia e Investigación y la Residencia de Medicina General del Hospital Regional de Río Gallegos, a desarrollarse los días 17 y 18 de diciembre próximos en el salón “**Doctor Fernando Peliche**” de dicho nosocomio.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2015.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 083/2015.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

**ACUERDO N° 066**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 489.127/12.-

**MODIFICASE** el Artículo 22°, del Acuerdo N° 001/15, en cuanto a la ubicación se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 22°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Hugo Andrés MASIAS, D.N.I. N° 34.295.008, sobre la superficie aproximada de 483,54 m², ubicada en la Parcela N° 34, de la Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo de El Chaltén de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 067**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 489.115/12.-

**MODIFICASE** el Artículo 35°, del Acuerdo N°

001/15, en cuanto a la Parcela se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 35°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Víctor Alejandro VALENZUELA, D.N.I. N° 25.533.667, sobre la superficie de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con siete centímetros cuadrados (472,07 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 36, de la Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo de El Chaltén de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 068**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 492.019/96.-

MODIFICASE el Artículo 60°, del Acuerdo N° 042/00, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 60°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Andrés Guillermo KOSMAL, D.N.I. N° 20.665.568, la superficie aproximada de setecientos dos metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados (702,08 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 18, circunscripción III del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a favor del señor Andrés Guillermo KOSMAL, D.N.I. N° 20.665.568, la superficie aproximada de setecientos dos metros cuadrados con diez centímetros cuadrados (702,10 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 18, circunscripción III del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 069**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 486.917/09.-

MODIFICASE el Artículo 6°, del Acuerdo N° 134/09, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 6°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Christian Diego RODRIGUEZ D.N.I. N° 24.431.017 y la señora Carmen Gladys LOPEZ LOYOLA, D.N.I. N° 93.718.048, la superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (482,56 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 7b, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a favor del señor Christian Diego RODRIGUEZ D.N.I. N° 24.431.017 y la señora Carmen Gladys LOPEZ LOYOLA, D.N.I. N° 18.880.135, la superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (482,56 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 7b, circunscripción II del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 070**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 482.511/90.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 041/15, de fecha 07 de julio de 2015, en cuanto a la superficie se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Pablo Rafael COTTESCU, D.N.I. N° 13.144.389, sobre la superficie de quince mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (15.739,95 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 7, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 071**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 93.249/34.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 509, de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual se acepta el Oficio N° 227/14, en autos caratulados "FERNANDEZ OLVIDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 20942/12), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, solicitando se proceda a tomar nota de la Declaratoria de Herederos de los autos mencionados: declarar en cuanto hubiere lugar en derecho que por fallecimiento del señor Olvido FERNANDEZ, le suceden como únicos y universales herederos sus hijas Leonor Inés DIAZ (con el 50%) y Verónica Angelina DIAZ (con el 50%), sin perjuicio de los derechos que terceros pudieren alegar.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 072**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 160.873/42.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 506, de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante la cual se acepto la Escritura Pública N° 219, de fecha 08 de julio de 2015, pasada ante la Escribana Karen G CARBONE MIELE, adscripta al Registro N° 1, de la localidad Puerto Deseado, mediante la cual la señora Rosa GLESENER, vende a favor de Nicolás Alberto GLESENER, todas las acciones y derechos que tienen y le corresponden sobre el solar b, de la Manzana N° 2, sobre una superficie 1.250,00 m<sup>2</sup>, con todo lo en el edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, dentro de esta venta se comprende también la cesión a favor del comprador, de todas las acciones y derechos que sobre la expresada fracción de terreno fiscal tiene y le corresponde a la vendedora en la adjudicación otorgada.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 073**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 139.385/41, 2cuerpos.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 504, de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual se acepta el Oficio N° 75/15, en los autos caratulados "RIBAYA JULIO RAMON S/ SUCESION TESTAMENTARIA-2° Cuerpo" Exp- te. N° 18623/2004, que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, a los fines de que se tome nota de los porcentajes a la fecha con referencia a los copropietarios, sobre el establecimiento rural ubicado en el lote fraccionario 27, lote 28 y leguas c y d, del lote 29, Sección 3ra., de la Zona Cabo Blanco en esta Provincia con una superficie de 19.974 has., correspondiente al establecimiento ganadero denominado La Pluma, en las siguientes proporciones: Adriana Lorena ALVAREZ, D.N.I. N° 25.508.097, Verónica Valeria ALVAREZ, D.N.I. N° 25.043.296, Anneli ALVAREZ, D.N.I. N° 26.910.988, Mónica Gabriela ALVAREZ, D.N.I. N° 33.354.088, y Laura Teresita ALVAREZ, D.N.I. N° 33.354.089, corresponde el 4,833 %, a cada una de ellas; a los señores Raúl Alberto PANTIGA, D.N.I. N° 10.286.360, Manuel Santiago PANTIGA, L.E. N° 5.404.615, y Zulema Amelia PANTIGA, D.N.I. N° 11.218.216, les corresponde el 8,025% a cada uno de ellos; a la señora Nilda Pilar PICKERING, D.N.I. N° 10.674.986, y al señor Ernesto Santiago PICKERING, D.N.I. N° 7.748.731, les corresponden a cada uno de ellos el 11,705 %; al señor Eduardo Santiago RIBAYA, D.N.I. N° 21.353.071, le corresponde el 19,544% y al señor Luis RIBAYA, M.I. N° 106285, le corresponde el 8,805%.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 074**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 106.864/36, 2cuerpos.-

Artículo 1°.- RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 510, de fecha 28 de septiembre de 2015, se autorizó a la señora Beatriz HERNANDO, adjudicataria en venta de la superficie de 22.203 ha., 93 as., 93 ca.; ubicada en la mitad Sur del lote 25, Fracción A, lote 5 de la Fracción C, de la mitad Oeste del lote 1 de la Fracción D, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini de esta Provincia donde funciona el establecimiento La Lita, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora Gabriela Luján TORELLO, D.N.I. N° 14.595.655.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 075**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 76.494/35, 2c., 12.103/65, 12.357/65, 12.756/65, 639/66, 13.219/64, 68.303/49, 13.664/43, 2334/69.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 503, de fecha 20 de septiembre de 2015, mediante la cual se acepta la Escritura Pública N° 04, de fecha 17 de enero de 1996, pasada ante el Escribano Aristides Abel CAPACETE, mediante la cual la señora Nydia Amalia SANCHEZ, cede gratuitamente a favor de su hijo Claudio Guillermo ETEROVIC, todas las acciones



y derechos hereditarios que tiene y le corresponden en la sucesión de su cónyuge Pedro Antonio ETEROVIC, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 26 de La Plata, cediéndole sus derechos sean bienes gananciales y/o propios que constituyeren el acervo hereditario y ya se trate de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores y de cualquier otra naturaleza que ellos fueren.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 076**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.931/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la Mutual de la Caja de Servicios Sociales, la superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados (600,00 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 16, de la Manzana N° 2, del paraje La Esperanza de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y

se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 077**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 489.780/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la Iglesia Movimiento Cristiano y Misionero, de acuerdo a la Ley 63 la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados ( 656,25 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 14, de la Manzana N° 22, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

OBLIGASE a la adjudicataria a abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente, para que esta venta quede formalizada, y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

DEJASE establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

DECLARESE por la adjudicataria, conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

ESTABLECESE pacto de preferencia y retroventa, en los casos que el adjudicatario deseara realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas, dando prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

OBLIGASE a la interesada a hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de las obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de

esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 078**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 493.032/97.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Lucas Gabriel FAVA, D.N.I. N° 23.834.638, sobre la superficie de trescientos veintidós metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (322,40 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 9, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a local comercial.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 079**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 489.018/12.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a los adjudicatarios, señores Héctor Agustín ELISSONDO, D.N.I. N° 29.754.986 y Cintia Ailen TURCHI, D.N.I. N° 33.109.963, la superficie de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (353,12 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 29, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo de El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

DEJASE ESTABLECIDO, que en virtud de lo establecido en el Art. 5 de la Ley 3426, el adjudicatario queda exceptuado del requisito establecido en el Art.5° inciso b, debiendo presentar oportunamente la correspondiente constancia de aprobación del crédito hipotecario.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 080**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 484.346/86.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Rolando del Valle GUZMAN, D.N.I. N° 16.118.121, sobre la superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote e, de la Manzana N° 16, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3



**ACUERDO N° 081**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 496.569/01, 2cuerpos.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Paz FIORITO, D.N.I. N° 26.992.819, sobre la superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (439,25 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 30, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y local comercial.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 082**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 485.227/91.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Marcelo Román ROSAS, D.N.I. N° 16.481.572, sobre la superficie de seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados (6.239,97 m<sup>2</sup>), ubicada en los solares g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, de la Manzana N° 10, del pueblo Tellier de esta Provincia.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 083**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 484.098/90, Ac. 486.215/87, 98.375/34,  
3 c.-

DEJAR sin efecto el Art.1° del Acuerdo N° 076, de fecha 01 de septiembre de 2003, que dice Art.1°, se reserva con fines de utilidad pública a favor de este Consejo Agrario Provincial, la superficie aproximada de cómo mínimo 100 ha., a emplazarse en parte de los lotes 14 y 15, Fracción C, de las Colonia General Paz de esta Provincia y a distribuirse al Oeste y lindante con las márgenes del Lago Strobel, sujeto a determinación y ubicación dentro los predios fiscales circundantes que para el caso considere oficioso la Dirección de Fauna Silvestre dependiente de este Organismo todo ello destinado al emplazamiento de las futuras instalaciones a construirse para el personal guardafauna que preservara y salvaguardara la unidad biológica fundamental amenazada de extinción, designada maca tobiano, dentro de esta reserva se destina también un área a orillas del lago mencionado con la finalidad de promover la pesca deportiva, por las razones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 084**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.987/15.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV),

con destino a la construcción de viviendas las superficies de la superficie aproximadas de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (468,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote 2; y la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (312,50 m<sup>2</sup>), ambos del solar a, de la Manzana 29, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 085**

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2015.-  
Expediente N° 489.826/13.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 021/15, en cuanto a la ubicación se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Juan Carlos ALVAREZ, D.N.I. N° 11.760.018, sobre la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote 4, del solar c, de la Manzana N° 6, del pueblo de Tellier de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICION D.P.R.H.

**DISPOSICION N° 090**

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2015.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.246/2011; y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Energética S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo ubicado en la Planta Refinería Punta Loyola, con fines de abastecimiento poblacional;

Que la ubicación del pozo de agua posee las siguientes coordenadas: 51° 36' 40,2" LS - 69° 00' 19,8" LO;

Que la dotación a asignar será utilizada para abastecimiento del Campamento, instalado en el predio de la refinería; en función de la cantidad de personas declaradas, al Estudio Hidrogeológico y al Informe hidrogeoquímico presentado;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por día (10m<sup>3</sup>/día);

Que los metros cúbicos utilizados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se te dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451;

Que el permiso se extenderá por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 01 de octubre de 2015.

Que obra en expediente a fojas 424 el correspondiente Informe técnico;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Energética SA, con domicilio real en 25 de Mayo 252, piso 3° oficina 32 - CABA y domicilio constituido en Vilcapugio 1351, de la localidad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo ubicado en las coordenadas 51° 36' 40,2" LS - 69° 00' 19,8" LO - Planta de Refinería Punta Loyola, teniendo en cuenta la normativa vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** Que la dotación que se autoriza es de diez metros cúbicos por día (10m<sup>3</sup>/día), destinada al abastecimiento poblacional.

**Artículo 3°)** Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 01 de octubre de 2015.

**Artículo 4°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 5°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial - abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 6°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz - Sucursal Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N°1451.

**Artículo 8°)** Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 9°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 11°)** Tal lo establece el Artículo 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°)** Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Energética S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial  
Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

### DISPOSICION N° 272

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 430.746/MP/15, la Ley N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos N° 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, y las Disposiciones N° 391/04, 086/05, 310/10, 042/14, 155/15 y 240/15; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 240/15 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que la Disposición N° 86/SPyAP/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición N° 310/SPyAP/10 establece el ordenamiento de las pesquerías en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que es necesario atender requerimientos de ajuste de zonas para la actividad pesquera atendiendo a las diferentes características de operatoria y especie objetivo;

Que conforme a los Artículos 6° y 13° del Decreto 1875/90 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación de los recursos pesqueros;

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** a partir de las 0:00 hs del día 1 de Diciembre de 2015 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan:

**ZONA A: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros de altura:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

**ZONA B: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros con especie objetivo langostino o centolla, o que utilicen tangones o trampas, o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

**ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL:** para todo tipo de buque pesquero, cualquiera sea la categoría del permiso:

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 47° 05,50' S Longitud 66° 10,00' W (costa)

**ZONA Z: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores y fresqueros que utilicen red de arrastre, así como poteros:

Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

**ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47° S:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 05,50' S Longitud 66° 10,00' W (costa)

Latitud 47° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 47° 00,00' S Longitud 65° 33,44' W (límite de jurisdicción provincial) y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

**2°.- DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente.

**3°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Ministerio de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Cámaras del sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; Subsecretaría de Pesca del Chubut; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

#### M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de Producción

#### Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

### DISPOSICION N° 277

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 430.472-MP-15; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 220-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **ARTIEDA Cristian**, DNI N° **36.194.371**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el permiso habilitante, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, (sacrificar 1 ejemplar) con fecha 28 de diciembre de 2014, en el curso de agua río "Gallegos" establecimiento ganadero Bella Vista;

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial, a Fs. 22 a 24, de fechas, 05, 10 y 12 de Noviembre de 2015, respectivamente, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 381/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor **ARTIEDA Cristian**, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 220-SPyAP-15, al señor **ARTIEDA Cristian**, DNI N° **36.194.371**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 28 de Diciembre de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SANCIONAR** al señor **ARTIEDA Cristian**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar sin el permiso habilitante, con más multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar con elementos prohibidos, con más multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, con más multa de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82)** por sacrificar 1 ejemplar, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **ARTIEDA Cristian**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° LA IMPOSICION** de los recur-

sos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingreso Públicos, del tributo establecido por el Cap IV punto 3 Inc. 1) Apartado a y b Ley 3251 /12.-

**ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

#### M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de Producción

#### Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-3

## DISPOSICION SINTETIZADA S.E.T.

### DISPOSICION N° 029

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2015.-  
Expediente N° 432.820/15.-

**AUTORIZAR**, en Forma Experimental la EMPRESA EL PINGÜINO S.R.L., a realizar a partir del día 01 de DICIEMBRE del corriente año y por el término de (1) año el servicio de Auto Transporte de Pasajeros en la modalidad de línea regular, en el Tramo CALETA OLIVIA – PUERTO DESEADO E INTERMEDIAS en las localidades de Fitz Roy, Jaramillo, con dos frecuencias diarias de ida y vuelta, y tarifas que se detallan en Anexo 1, el cual forma parte de la presente.-

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto reglamentario N° 364/91 y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00,00 horas del día 01/01/2015, hasta las 00,00 horas del día 01/12/2016, debiendo la permissionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento y presentar libre deuda de la Fiscalía de Estado, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permissionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Auto transporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permissionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños a los cuales se les otorga una chequera anual con seis (6) Boucher correspondiendo cada uno a tres (3) pasajes de ida y tres (3) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por las Municipalidades del interior de la Provincia de acuerdo a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las



personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo con una antelación mayor a 48 Horas de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

**JULIO C. MUÑOZ**

Secretario de Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

#### ANEXO 1

La presente es parte integrante de la Disposición N° 029-SET/15, mediante la cual se autoriza el servicio de autotransporte de pasajeros línea regular CALETA OLIVIA – PUERTO DESEADO, con (2) Dos frecuencias diarias de ida y vuelta.-

CALETA OLIVIA	PTO. DESEADO
MINIMO	MAXIMO
\$ 175	\$ 275

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

#### DISPOSICION N° 248

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2015.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **SUPER DIATEJEDOR S.A.**; con domicilio real en **AVDA. CARLOS TEJEDOR N° 2049 -7600- MAR DEL PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1897**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS – 01/094 COMESTIBLES – 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MARZO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

#### DISPOSICION N° 249

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **MANO DE OBRA SANTA CRUZ S.R.L.**; con domicilio real en **JULIA DE LOPEZ N° 642 -9050- PUERTO DESEADO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1555**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará

inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

#### DISPOSICION N° 250

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2015.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **THARSIS – IT ARGENTINA S.A.** con domicilio real en calle **ALBERDI N° 1197 (1° PISO – OFIC. “A” – “B”) -1662– SAN MIGUEL, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1903**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **08/952 SOFTWARE/LICENCIAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## EDICTOS

#### EDICTO N° 207/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. **JOSE ALFREDO CARCAMO AGUILA**, titular del DNI N° 10.286.635 y Sra. **MARIA DEL TRANSITO VIDAL** y/o **MARIA DEL TRANSITO VIDAL OYARZUN**, titular del DNI N° 70.445 autos: **“CARCAMO AGUILA JOSE ALFREDO Y OTRA S/ SUCESSION AB - INTESTATO. Expte. N° 12522/14”** Pico Truncado, Santa Cruz, 16 de Octubre de 2015.

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”. Pico Truncado, Santa Cruz. 16 de Octubre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° dos, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don **ITALO GOTTI (D.N.I. 11.502.971)**, en los autos

caratulados: **“GOTTI ITALO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. G-17836/2015).**-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2015.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

#### EDICTO N° 138/15 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTE:7-, SECCION: III- FRACCION: B, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.689.118,00 Y: 2.733.239,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.690.891,31 Y: 2.730.489,00 B.X: 4.690.891,31 Y: 2.733.989,00 C.X: 4.688.491,31 Y: 2.733.989,00 D.X: 4.688.491,31 Y: 2.730.489,00.- Encierra una superficie de 840Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: **“ORO y PLATA DISEMINADO.- ESTANCIAS: “EL NEGRO”.- Expediente N° 429.335/AGA/11.- DENOMINACION: “JUANGUIV-A”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería** Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### EDICTO N° 132/15 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- Área de Interés Especial Minero-Ley 3105-encontrándose afectado por restricciones en el Art. 7° de la mencionada Ley.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTE:13-18, SECCION: III - FRACCION: B, Zona de DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.676.578,00 Y: 2.724.999,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.678.766,80 Y: 2.721.788,20 B.X: 4.678.766,80 Y: 2.725.288,20 C.X: 4.676.366,80 Y: 2.725.288,20 D.X: 4.676.366,80 Y: 2.721.788,20.- Encierra una superficie de 840Has.00a.00ca.-TIPO DE MANIFESTACION: **“ORO y PLATA.- ESTANCIAS: 8 DE JULIO” (Mat.333 T.47 F.47 Finca 384) y ELAMANCER.- Expediente N° 426.787/AG/L.- DENOMINACION: “JUANGUI VIII-A”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería** Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 144/2015**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "PEÑASCO" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.752.237,15 Y: 2.536.784,87; Lote N° 04, Fracción "C", Sección "XI" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "MAHUIDA CO" (Matr.181 T°53 F°212 FINCA 12558). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "PEÑASCO": AI X: 4.755.820,00 Y: 2.535.000,00 B7 X: 4.755.820,00 Y: 2.540.434,78 C36 X: 4.751.220,00 Y: 2.540.434,78 D40 X: 4.751.220,00 Y: 2.535.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 25 PERTENENCIAS: 2.500 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1 a 25: 100 Has. LOTES: 4 y 5, FRACCION: "C", SECCION: "XI" DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "SIERRAS BLANCAS", "MAHUIDA CO" (Mat.181 T°53 F°212 FINCA 12558) y "MAHUIDA CO" (Mat.182 T°60 F°61 FINCA. 11829).- MINA: "PEÑASCO". EXPEDIENTE N° 405.403/MR/05.- PUBLIQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 131/15**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. Area de Interés Especial Mineroley 3105-encontrándose afectado por restricciones en el Artíc.7° de la mencionada Ley.-**TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTE: 18-19, SECCION: III- FRACCION: B, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.675.771,00 Y: 2.712.689,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.676.578,00 Y: 2.711.867,00 B.X: 4.676.578,00 Y: 2.719.867,00 C.X: 4.675.528,00 Y: 2.719.867,00 D.X: 4.675.528,00 Y: 2.711.867,00.- Encierra una superficie de 840Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA DISMINUADO". - ESTANCIAS: "8 DE JULIO", (Mat.333 T°47 F°47 Finca 384).-Expediente N° 426.545/AGA/13.- DENOMINACION: "JUANGUI VIIA".- PUBLIQUESE.-Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 129/15**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento con-

forme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.-Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.- LOTE: 7 - ,SECCION: III - FRACCION: B, DEPARTAMENTO DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.691.084,00 Y:2.731.986,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X:4.693.291,31 Y:2.730.489,00 B.X:4.693.291,31 Y:2.733.989,50 C.X:4.690.891,31 Y:2.733.989,00 D.X:4.690.891,31 Y:2.730.489,00.- Encierra una superficie de 840Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA".-ESTANCIAS: "EL NEGRO".-Expediente N° 422.958/AGA/12.- DENOMINACION: "JUANGUI V-B".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 143/2015**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION: Lote: 20 y 15, FRACCION: A, COLONIA PASTORIL LUIS SAENZ PEÑA DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "DON FRANCISCO I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.677.493,00 Y= 2.392.333,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.681.300,00 Y: 2.390.400,00 B.X: 4.681.300,00 Y: 2.393.500,00 C.X: 4.676.700,00 Y: 2.393.500,00 D.X: 4.676.700,00 Y: 2.389.200,00 E.X: 4.680.000,00 Y: 2.389.200,00 F.X: 4.680.000,00 Y: 2.390.400,00.- Encierra una superficie de 1.822 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA BAJADA" (Mat.667) y "LA BAJADA" (Mat.668). Expediente N° 427.420/MM/13.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, secretaria a mi cargo, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2.056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "ZALAZAR, MARIA MERCEDES S/ SUCESION AB - INTTESTATO", Expte. N° 35.070/15, cita a herederos y acreedores de Doña: MARIA MERCEDES ZALAZAR, D.N.I. N° 11.646.481, por el término de treinta días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.- CALETA OLIVIA, 05 de Noviembre de 2015.-

**PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, secretaria a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; "ALVAREZ VICTOR HUGO S/ SUCESION AB - INTTESTATO", Expte. N° A-17.570/15, cita a herederos y acreedores de Don: VICTOR HUGO ALVAREZ, LE N° 6.876.584, por el término de treinta días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 23 de Octubre de 2015.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 225/2015**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. YOLANDA ROSA HUALA MAICHIL Y/O YOLANDA ROSA HUALA, titular del DNI N° 92.279.573 autos: "HUALA MAICHIL YOLANDA ROSA S/ SUCESION AB INTTESTATO. Expte. N° 14161/15" Pico Truncado, Santa Cruz, 13 de noviembre de 2015.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz.13 de Noviembre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sra. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, y de la Familia a cargo de la Dra. Anahi P. Mardones, Secretaría Civil, a mi cargo con asiento en Avda. San Martín N° 888 de Puerto San Julián, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Don GREGORIO PEREZ: D.N.I. N° 7.319.434, bajo apercibimiento de ley, (Art. 683 del C.P.C.y C.) en los autos caratulados: "PEREZ GREGORIO S/ SUCESION AB-INTTESTATO", Expte. N° 11.940/15.-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur", de la ciudad de Río Gallegos. -

PUERTO SAN JULIAN, 2 de Noviembre de 2015.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° UNO, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DELIA TUREO D.N.I. 5.685.411, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "TUREO MARIA DELIAS/SUCESION AB-INTTESTATO" Expte. 25.658/15. Publíquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta Ciudad.

RIO GALLEGOS, 8 de Octubre de 2015.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1



**E D I C T O**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic en subrogancia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta Ciudad, en los autos caratulados “**ACUÑA BETANCURT MARIANO S/SUCESION AB-IN-TESTATO**” **EXPTE. N° 25680/15**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO ACUÑA BETANCURT, D.N.I. N° 18.626.993.-

El auto que ordena la medida dice: “Río Gallegos, 20 de agosto de 2015.- ...citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el “Diario Tiempo Sur” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Fdo. Francisco Marinkovic. Juez.-

El presente edicto deber publicarse por tres (3) días en diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2015.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno por Subrogación Legal, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. DIAZ SILVA ZOROBABEL JUAN, titular del D.N.I. 12.174.901, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: “**DIAZ SILVA ZOROBABEL JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. 26337/15** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno con asiento en Puerto San Julián, en autos caratulados: “**UNIVERSAL VIDEO CABLE SRL S/ INSCRIPCION CESION DE CUOTAS**” (**Expte. N° U-II.980/15**) hace saber por un día que se procede a la inscripción de la presente cesión de cuotas efectuada en fecha 18 de septiembre de 2015 los señores **ANTONIO TOMASSO (PADRE)**, DNI N° 12.363.762, CUIT 20-12363762-4, argentino, 59 años de edad, casado, empresario, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1178 de Puerto San Julián, **CRISTINA BEATRIZ NAI**, DNI N° 13.733.884, CUIT 27-13733884-5 argentina, 55 años de edad, casada, empresaria, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1178 de Puerto San Julián, **CYNTHIA TAMARA TOMASSO**, DNI N° 25.640.393, CUIL 27-25640393-0, argentina, 38 años de edad, casada, empleada, domiciliada en Avenida San Martín N° 226 de Puerto San Julián; **NATALIA ANDREA TOMASSO**, DNI N° 29.263.386, CUIL 27-29263386-1, argentina, 33 años de edad, odontóloga, soltera, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178 de Puerto San Julián, y **ANTONIO TOMASSO**, DNI N° 33.426.816, CUIL 20-33426816-1, argentino, 27 años de edad, Soltero, empleado, domiciliado en calle Sgto. Cabral N° 931 de Puerto San Julián, personas mayores de edad y hábiles para este acto, los dos primeros en el carácter de únicos socios de os integrantes de la sociedad “**UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L.**” con domicilio legal en Avenida San Martín N° 276 de la ciudad de Puerto San Julián, constituida por contrato Inscripto en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia número UNO, con asiento en esta ciudad, con fecha 01 de abril del año 1992, bajo el N° 500, Folios 1/3 del Libro Sociedades Tomo UNO; modificación de contrato efectuada por escritura Numero Ciento Diecinueve del 05 de octubre de 2000, que se

inscribió en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, de esta ciudad en fecha 11 de diciembre del año 2000 bajo el N° 658 del Libro de Sociedades, Folio 10/13 Tomo UNO; modificación de contrato realizada con fecha 28 de Junio de 2005, mediante el cual se modifican las cláusulas TERCERA Y SEXTA del contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada UNIVERSAL VIDEO CABLE SRL, que se inscribió en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, bajo el N° 772 Folio 253/255 del Libro de Sociedades Tomo DOS; y la última modificación efectuada sobre las primera y segunda cláusula del contrato social, inscrita en el mismo Registro Público de Comercio en fecha 19 de Diciembre de 2012 bajo el N° 790 Folio 283/285 del Libro de Sociedades Tomo DOS pactaron: **PRIMERO:** QUE; El señor **ANTONIO TOMASSO (PADRE)**, cede, renuncia y transfiere en forma gratuita y como adelanto de herencia a favor de su hija **CYNTHIA TAMARA TOMASSO** que acepta 667 cuotas sociales que le pertenecen de UNIVERSAL VIDEO CABLE SRL.- **SEGUNDO:** QUE; El señor **ANTONIO TOMASSO**, cede, renuncia y transfiere en forma gratuita y como adelanto de herencia a favor de su hija **NATALIA ANDREA TOMASSO** que acepta 666 cuotas sociales que le pertenecen de UNIVERSAL VIDEO CABLE SKL.- **TERCERO:** QUE; El señor **ANTONIO TOMASSO**, cede, renuncia y transfiere en forma gratuita y como adelanto de herencia a favor de su hijo **ANTONIO TOMASSO** que acepta 667 cuotas sociales que le pertenecen de UNIVERSAL VIDEO CABLE SRL.- **CUARTA:** QUE; a partir del día de la cesión la gerencia de la sociedad será ejercida por **CRISTINA BEATRIZ NAI**, hasta el día en que quede inscripta, donde este cargo podrá ser ejercido en forma conjunta conforme surja del acta respectiva.- **QUINTA:** QUE; Los hijos cesionarios **CYNTHIA TAMARA**, **NATALIA ANDREA** y **ANTONIO TOMASSO**, deberán constituir un usufructo vitalicio a favor de la madre **Cristina Beatriz Nai** y/o del padre **Antonio TOMASSO** de las cuotas que reciben, dentro de los 7 días de que cualquiera de sus progenitores se lo requiera.- **SEXTA:** QUE; **CRISTINA BEATRIZ NAI**, en su carácter de socia de **UNIVERSAL VIDEO CABLE SRL** y cónyuge de **ANTONIO TOMASSO** presta total conformidad con la cesión aquí efectuada.-

Publíquese el presente Edicto por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 20 de Noviembre de 2015.-

**CARLOS MURUZABAL**

A/C de Secretaría

P-1

**E D I C T O**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz con competencia en el Registro Público, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados “**PATAGONIA DREAMS SRL S/CONS-TITUCION**” **Expediente N° 338/2015**, se hace saber por un día, que: Por instrumento privado se constituyó “**PATAGONIA DREAMS SRL**”: 1) Socios: **RODRIGO NICOLAS KRESER OZUNA**, paraguayo, nacido el 11 de julio de 1980, titular de DNI N° 92.744.557, cuit N° 20-92744557-4, de 35 años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con la Sra. Ferro Ivana Jessica, DNI. 26.465.093, domiciliado en calle Almirante Brown N° 1198, y el Sr. **FEDERICO FERNANDO FERRERO**, argentino, nacido el 3 de julio de 1983, titular de DNI N° 30.399.867, cuit N° 20-30399867-6, de 32 años de edad, empleado, de estado civil soltero, domiciliado en calle 23 N° 37; 2) Fecha del instrumento de constitución: 14 días del mes de octubre de 2015; 3) Denominación: **PATAGONIA DREAMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; 4) Domicilio social: Almirante Brown N° 1198 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en esta República o en el extranjero, asignándoles o no el capital para su giro comercial; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, a la actividad de **AGENCIA DE VIAJES Y**

**TURISMO** por medio de la cual podrá realizar: a-La explotación, organización, adquisición, administración, promoción, prestación y comercialización de todas las actividades relacionadas con el servicio turístico y con las actividades artísticas, cultural, intelectual, recreativa, y especialmente el establecimiento de agencias de viajes en cualesquiera de sus modalidades y clase; b- El cumplimiento de todo o parte de las funciones de la misma y en especial la promoción del turismo nacional e internacional; c-La prestación al viajero y al turista de asistencia especializada: lo que incluye la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero incluyendo la utilización de cualquier software de emisión de ticket o pasajes, la intermediación en la reserva y contratación de servicios de alojamiento sean estos hoteles, hosterías, departamentos, posadas, apart hotel, etc. con sus diferentes regímenes de comidas: sin pensión, con desayuno, media pensión, all inclusive, en el país o en el extranjero inclusive a través de mayoristas u on line; d- Contratación directa de servicios turísticos en general y a través de operadores mayoristas y on line en viajes regionales, nacionales e internacionales; e- Representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, así como área o terrestre o de cualquier otro medio, tanto para la reserva, como para la compra y venta de excursiones o afines; f- La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros, o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait, en el país o en el extranjero; g- La representación de otras agencias o similares entidades, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; h- La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; i- Presupuesto y formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados y asistencia al viajero; j- La solicitud de trámite de visas y/o documentación adjunta; k- La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; l- Las prestación del servicio de cuentas comerciales; m- La organización profesional de congresos, ferias, exposiciones, seminarios, etc.; n- La prestación de servicios de guías e intérpretes; ñ- La prestación de cualesquiera otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viaje, o- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar las operaciones vinculadas con su objeto, permitidas por las leyes y por este contrato social. La sociedad podrá realizar todas las gestiones, intermediaciones y corresponsalías necesarias, podrá comprar, vender, permutar, importar, exportar, comisionar, administrar, actuar como mandataria o representante en forma directa o indirecta de particulares o empresas públicas, privadas o mixtas de carácter nacional o internacional y realizar todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Podrá presentarse en concursos y/o licitaciones públicas o privadas para prestación de servicios de su especialidad, en el país o en el extranjero. Para el mejor cumplimiento de las actividades mencionadas, podrá efectuar actividades financieras relacionadas con las operaciones que realice, con excepción de las comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras; 6) Plazo: Su duración se establece en noventa y nueve años contados partir de la fecha de inscripción en el Registro Público; 7) Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos **SESENTA MIL** (\$ 60.000), dividido en SEIS MIL CUOTAS de pesos diez (\$10) cada una, totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: **RODRIGO NICOLAS KRESER OZUNA** cinco mil setecientos cuotas equivalentes a cincuenta y siete mil pesos (\$ 57.000) y **FEDERICO FERNANDO FERRERO** trescientas cuotas equivalentes a tres mil pesos (\$ 3.000)- Los socios integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y se obligan a completar el saldo, dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; 8) Organos de Administración y Representación: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad con las restricciones que este documento indica. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los

actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive las siguientes atribuciones; a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por medio de personas que designe en cada caso, b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, constituir, aceptar, y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución Nacional o extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir, realizar depósitos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, celebrar contratos de seguro, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos de enajenación que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querrellar criminalmente, c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y/o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos, d) Establecer sucursales en donde lo crea conveniente, e) Crear y suprimir los empleos que resulten necesarios, fijar su remuneración y conceder habilitaciones en la forma que estime conveniente, f) Nombrar subgerentes, atribuir sus facultades y convenir su remuneración g) Firmar sociedades con terceros. Con respecto a la adquisición y venta de bienes **inmuebles** la firma de los gerentes debe realizarse en forma conjunta. LA GARANTÍA DE LOS GERENTES SERA DE SEIS MIL PESOS (\$ 6000) y podrá realizarse mediante depósitos, fianzas, avales bancarios, seguro de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad; 9) Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en la LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550. Las decisiones se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en la ley general de sociedades N° 19.550; 10) Representación Legal: En este acto los socios acuerdan designar gerente al Sr. **RODRIGO NICOLAS KRESER OZUNA**, quien en este acto acepta el cargo conferido y a tal fin constituye domicilio especial en Almirante Brown N° 1198; 11) Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general y cuanta documentación contable se exija, la que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración.-

EL CALAFATE, 23 de Noviembre de 2015.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se CITA a la Sra. **VIVIANA RAQUEL ALMADA**, D.N.I. N° D.N.I.: 28.636.146, a comparecer por sí o por medio de apoderado, dentro del plazo de DIEZ (10) días, a ejercer sus derechos en el presente juicio caratulado: **“COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ ALMADA VIVIANA RAQUEL S/ EJECUTIVO” (Expte. N° 25886/14)**, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.). Publíquese por DOS (2) día en el “BOLETIN OFICIAL”.-

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° 229/15**

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, cita y emplaza al **Señor MENDOZA, OSCAR DANIEL D.N.I. N° 36.014.625**, en

**autos caratulados “TEJEDA TEJEDA, VIRTUDES S/SOLICITA DIVORCIO VINCULAR” Expte. N° 14439/15, publíquense edictos, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Señor MENDOZA, OSCAR DANIEL D.N.I. N° 36.014.625 a comparecer a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del plazo de diez -10- días, no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.- Fdo. Dra. Gabriela Zapata-Juez.-**

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.-

SECRETARIA de FAMILIA, 20 de Noviembre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **“TORRICO ESPINOZA, DESIDERIO Y REINOSO, JUANA SILVIA S/SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 17589/2015”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **DESIDERIO TORRICO ESIPNOZA, D.N.I. N° 93.133.068** y **JUANA SILVIA REINOSO, D.N.I. N° 11.646.592**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.-

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente expresa: “Caleta Olivia, 14 de octubre de 2015.... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes de los causantes, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC). Fdo. Fernando Horacio Isla. Juez”.-

CALETA OLIVIA, 04 de Noviembre de 2015.-

**Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

En los autos caratulados **“CALEUTRU, BRAIAN SEBASTIAN S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO” EXPTE. N° 32.870/12** iniciado el 27/11/2012, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. María del Rosario ALVAREZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra CATULLO, se ha dispuesto la publicación del presente por el término de un día (Art. 59 2do. párrafo, 146 y 147 del CPCC), con motivo de la solicitud deducida por el actor para suprimir su apellido paterno, se da a conocer por edicto la sentencia recaída en autos contra el demandado Sr. Héctor Raúl Caleutru dispuesta a fs. 106-108 por medio de la cual se hace lugar a la acción promovida por el actor y en consecuencia suprimir el apellido paterno, a cuyo fin publíquese el mismo en el “Boletín Oficial” por el término de un día. Dra. María del Rosario ALVAREZ. Juez.-

CALETA OLIVIA, 24 de Septiembre de 2015.-

**MARIA ALEJANDRA CATULLO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, **Dra. Anahi P. Mardones**, por subrogancia legal,

Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de **EUSEBIO FUENTES, D.N.I. N° M-7.316.266** a tomar intervención en los autos caratulados: **“FUENTES EUSEBIO S/ SUCESION AB. INTESTATO” EXPTE. N° 11888/15.-** A tal fin publíquense edictos en el diario “Opinión Austral”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

PUERTO SAN JULIAN, 30 de Septiembre de 2015.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

El Martillero W. Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 18/12/2015 partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran, exhibidos entre los días 12 al 17 de Diciembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando. Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 17 a las 14:00 horas en el mismo lugar: JARA, Viviana Noemí, RENAULT, RURAL 5 PUERTAS. DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4X2 ABS, 2014, NUJ 676, \$ 103.700; SILVA, Vanesa Soledad, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS. SURAN 1.6L 5D 11 A, 2011, JOF 446, \$ 49.400. De no existir ofertas se substarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador y deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.-

BUENOS AIRES, 26 de Noviembre de 2015.-

**FABIAN NARVAEZ**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 33 F° 230 L° 79

P-1

**EDICTO**

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, con asiento en 9 de Julio No. 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS mediante edicto a publicarse por tres días, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SAN MARTÍN ALICIA, DNI N° 16.578.284**, en autos caratulados: **“SAN MARTÍN ALICIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 17367/15.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- 27 de Agosto de 2015.-

**Dra. GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo por Subrogación Legal, del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en la localidad de Caleta Olivia, Santa Cruz,

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4995 DE 16 PAGINAS**



cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante don **PEDRO PASCUAL PAEZ** L.E. N° 7.323.232 en autos caratulados: **“PAEZ, PEDRO PASCUAL S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 35.082/15**, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-  
SECRETARÍA, 13 de Noviembre de 2015.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-3

#### EDICTO N° 203/15

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **“MINISTERIO PUPILAR S/ SUPRESION DE NOMBRE” Expte. 13854/15**, dispuso publicar el presente a fin de hacer saber que **ALBERTO DEL CORAZON DE JESUS VALENCIA JUAREZ**, DNI N° 38.269.248, ha iniciado por ante este Juzgado la supresión de nombre, siendo su voluntad llamarse **ALBERTO VALENCIA JUAREZ**, emplazando a todos aquellos que deseen formular oposición, debiendo hacerlo dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación del presente. La providencia que lo ordena reza: **“PICO TRUNCADO, 16 de agosto de 2015.- (...) publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (...). Firmado: Dra. Gabriela Zapata-Juez.”.-**

PICO TRUNCADO, 13 de Octubre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-1

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra. **“Operación del Gasoducto General San Martín, sector Austral, tramo Piedra Buena - San Julián entre progresivas kilométricas 354.000 y 396.632 tramo San Julián-Río Seco entre las progresivas 396.632 y 483.900 y loops asociados. Estos constituyen los gasoductos existentes entre la Planta Compresora San Julián y la Planta compresora Río Seco, los cuales se desarrollan dentro del departamento de Corpen Aike y Magallanes, Provincia de Santa Cruz”.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de diciembre, del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra. **“Operación del Gasoducto General San Martín, sector Austral, tramo Piedra Buena - San Julián entre progresivas kilométricas 242,150 y 354,000 y loops asociado, Estos constituyen los gasoductos existentes entre la Planta Compresora Piedra Buena y la Planta compresora San Julián, los cuales se desarrollan dentro del departamento de Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz”.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de diciembre, del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra. **“Operación de Gasoducto General San Martín Sector fueguino tramo Cabo Vírgenes cerro redondo entre progresivas kilométricas 136.400 a 175.800 del Gasoducto general San Martín Seco Austral Tramo Cerro Redondo - Río Coyle entre progresivas kilométricas 0.000 128.300 y de los Loops asociados estos constituyen los Gasoductos existentes entre el estrecho de Magallanes y la planta Compresora Moy Aike, todo dentro de Güer Aike Pcia. Sta. Cruz”.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de diciembre, del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra. **“Operación del Gasoducto General San Martín sector Austral tramo cerro Redondo - Río COYLE entre progresivas kilométricas 128.300 y 136.260 tramo - Río Coyle - Piedra Buena entre progresivas kilométricas 136,260 y 242,150 y loops asociados. Estos constituyen los gasoductos existentes entre las plantas compresora Moy Aike y la Planta Compresora Piedra Buena se desarrollan dentro de los departamentos de Güer Aike y Corpen Aike Pcia. Sta. Cruz”.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de diciembre, del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra. **“Operación del Gasoducto General San Martín Sector Austral Tramo Río Seco - Bosque petrificado entre las progresivas Kilométricas 587,300 y 715, 346 Sector Pico Truncado - General Cerro, tramo Pico Truncado - Holdich entre progresivas Kilométricas 0,000 y 65,436 Tramo Holdich - Salamanca entre progresivas kilométricas 62,436 y 77,000 y loops asociados. Estos constituyen los gasoductos existentes entre Planta compresora Bosque Petrificado y el límite con la provincia de Chubut, los cuales se desarrollan dentro del departamento de Deseado, Provincia de Santa Cruz”.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de diciembre, del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra. **“Operación del Gasoducto General San Martín Sector Austral Tramo San Julián - Río Seco entre progresivas kilométricas 483,900 y 484,379, tramo Río Seco - Bosque Petrificado entre las progresivas kilométricas 484,379 y 587,300 loops asociados. Estos constituyen a los gasoductos existentes entre la Planta Compresora Río Seco y la Planta compresora Bosque Petrificado, los cuales se desarrollan dentro de los departamentos de Magallanes y Deseado, provincia de Santa Cruz”.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de diciembre, del corriente año.

P-1

## CONVOCATORIAS

**EMPASA S.A.**

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **EMPASA S.A.**, con domicilio legal en calle Progreso López Nro. 428 “B” de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, constituida mediante Escritura Publica Nro. 234 de fecha 04-08-05, la que pasó al folio 374 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscrita ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercia de la Familia y

de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 20-09-05, bajo el Nro. 91, Folios 554/559, Tomo III del Libro de Inscripciones de Sociedades Anónimas y por posterior modificación de los Estatutos efectuada mediante Escritura Pública Nro. 316 de fecha 29-09-05, la que pasó al Folio 499 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscrita ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercia, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 14-11-05, bajo el Nro. 92, Folio 560/561, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 59 de fecha 18-11-15 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17-12-15 a las 17.00 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Progreso López Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta.- 2) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico finalizado el 31-07-2015.- 3) Distribución de utilidades.- La Asamblea dará inicio a las 17,00 Hs., conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quórum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José A. VILCHES Carlos A. OTAMENDI, Luis JONES.- DIRECTORES TITULARES y Mauricio GUEVARA.- DIRECTOR SUPLENTE-

CALETA OLIVIA, 23 de Noviembre de 2015.-

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia  
Provincia de Santa Cruz

P-4

**PROSEPET S.A.**

Directorio de PROSEPET SA. convoca a sus socios accionistas A ASAMBLEA ORDINARIA a realizar el día 19 de Diciembre de 2015 a partir de las 10:00 hs.

En instalaciones de las oficinas administrativas sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco y a Los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) Accionistas para que

suscriban el Acta respectiva.

2. Tratamiento sobre situación general de la Empresa y acciones a tomar.

La Asamblea dará inicio a las 10:00 Hs. Pasando a sesionar válidamente luego de una (1) Hora, una vez reunidos los quórums legales y estatutarios.

**EL DIRECTORIO**

P-3

**NOTIFICACIONES**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN A: R/S CHOQUE ANTONIO RAMIRO**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, S/Inspección en Seguridad e Higiene a la R/S CHOQUE ANTONIO RAMIRO**, que se tramita por ante este Dpto. Sumarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz sita en Rawson 37, a fs. 09, se ha dictado la siguiente Providencia "...Visto las presentes actuaciones, precédase a correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio circunstanciado N° 334/15, a la **R/S CHOQUE ANTONIO RAMIRO** Dispuesto por la Ley 2450, en su Artículo 62..." Firmado **Pablo STOESSEL**, Director de Relaciones Laborales y Acc. De Trabajo Dictamen Acusatorio . -

**CIRCUNSTANCIADO N° 334/15 FORMULACION DE CARGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 14 días del mes de Septiembre de 2015, y de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 557.479/15 que se tramitan por ante el Dpto. Sumarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 1196/15 de fecha 20/08/15 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587 Dto. 351/79, los cumplimientos y plazos otorgados a la **R/S CHOQUE ANTONIO RAMIRO (CUIT N° 20-94734818-4)** con domicilio en Sarmiento 191 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a: Ley 24571 Art.31° Punto 2 Inc. "b" Dto.

170/96 Art. 28° Inc. "h" Presentar copia de credencial ART que identifique al trabajador cubierto.-

Dto. 1338/96 Art. 10° Presentar última visita y actuaciones realizadas por parte de la ART.-

Ley 24.557 Art. 27° Inc. "1" Presentar nómina de afiliación de empleados a la ART.-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de Seguridad e Higiene, según constancia de fojas 06 del Expte. Antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (5) días hábiles a partir de notificada la presente.

**A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) según lo dispuesto por la Ley 3307.-**

**FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.E.T. y S.S.**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**SERRANO SILVINA**

Jefa Dpto. Sumarios  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S USIN LEANDRO GUSTAVO**

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **"SET y SS S/ ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la R/S USIN LEANDRO GUSTAVO** - que se tramita por ante Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo Expediente N° 556.387/2015, se ha dictado **Resolución N° 822/15** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Noviembre de 2015" **VISTO...** El Expediente N° 556.387/15, autos caratulados **"SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre Acta de Inspección Laboral a la Razón Social USIN LEANDRO GUSTAVO"**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y seguridad Social, que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Noviembre de 2015" **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1: SANCIONAR a la Razón Social USIN LEANDRO GUSTAVO/C.U.I.T. N° 23-31982113-9**, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE con 00/100 (\$1.179,00)**, por cada trabajador afectado a la **Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 Art. 138, Art. 139 y Art. 140, Ley 20.744 Art. 122, Ley 24.013 Art. 18, Res. 1891 Art. 2, Ley 11.544 Art. 6 y Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3, Art. 27 Inc. 1 e Inc. 3**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d", del Pacto Federal de Trabajo (Ley Pcial. N° 2506) de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS UNO con 00/100 (\$ 22.401,00 )**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, cuenta Corriente Multa N° 723447/0 CBU N° 08600011-01800072344704 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo; **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art., 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.- F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social:

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-2

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4995
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0116 - 0117 - 0119 - 2412/15.-	Págs. 1/3
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0118 - 0120 - 0122 - 0123 - 0124 - 0125 - 0126 - 0127/15.-	Págs. 3/6
<b>RESOLUCIONES</b>	
177 - 178 - 179/HCD/15.-	Pág. 6
<b>DECLARACIONES</b>	
082 - 083/HCD/15.-	Pág. 6
<b>ACUERDOS</b>	
066 - 067 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - 073 - 074 - 075 - 076 - 077 - 078 - 079 - 080 - 081 - 082 - 083 - 084 - 085/CAP/15.-	Págs. 6/9
<b>DISPOSICIONES</b>	
090/DPRH/15 - 272 - 277/SPyAP/15 - 029/SET/15 - 248 - 249 - 250/DPC/15.-	Págs. 9/11
<b>EDICTOS</b>	
CARCAMO AGUILAR - GOTTI - ETOS. Nros. 138 - 132/15 (MANIF. DE DESC.) - ETO. N° 144/15 (PER. DE MEN.) - ETOS. Nros. 131 - 129 - 143/15 (MANIF. DE DESC.) - ZALAZAR - ALVAREZ - HUALA MAICHIL - PEREZ - TUREO - ACUÑA BETANCURT - DIAZ SILVA - UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L. - PATAGONIA DREAMS S.R.L. - COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ ALMADA - TEJADA - TORRICO ESPINOZA DECIDERO Y REINOSO - CALEUTRU - FUENTES - BANCO SANTANDER RIO S.A. - SAN MARTIN - PAEZ - MINISTERIO PUPILAR S/ SUPRE DE NOMBRE.-	Págs. 11/15
<b>AVISOS</b>	
SMA/ OPERACION DE GAS SAN MARTIN - SECTOR AUSTRAL TRAMO P. BUENA - SAN JULIAN - ENTRE PROG. KILOMETRICA 354.000/ OPERACION DE GAS GRAL. SAN MARTIN SECTOR AUSTRAL TRAMO P. BUENA - SAN JULIAN ENTRE PROG. KILOMETRICA 242.150/ OPER. DE GAS GRAL. SAN MARTIN SECTOR FUEGUINO - TRAMO CABO VIRGEN CERRO REDONDO/ OPER. DE GASODUCTO GRAL. SAN MARTIN TRAMO CERRO REDONDO - RIO COYLE/ OPER. DE GAS GRAL. SAN MARTIN SECTOR AUSTRAL TRAMO CERRP REDONDO - RIO SECO - BOSQUE PETRIFICADO/ OPER. GRAL. SAN MARTIN SECTOR AUSTRAL TRAMO SAN JULIAN RIO SECO.-	Pág. 15
<b>CONVOCATORIAS</b>	
EMPASA S.A - PROSEPET.-	Págs. 15/16
<b>NOTIFICACIONES</b>	
SETySS/ CHOQUE ANTONIO RAMIRO/ USIN LEANDRO GUSTAVO.-	Pág. 16